



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1499

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2021-00007-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: María Fernanda Yepes Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que BBVA COLOMBIA manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que dé el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de AECOSA S.A.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso. Sin lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de que se ordene la reproducción y envío del oficio que ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en cuentas bancarias. Observando que en el no se ordena Oficiar a las entidades relacionadas en la medida, este despacho accederá a la petición.

Por otro lado, se carga a ID012 del cuaderno principal del expediente digital, memorial mediante el cual el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA manifiesta que sustituye el poder a favor del abogado José Iván Suarez Escamilla portador de la CC o. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del CSJ., correo electrónico del RNA joseivan.suarez@gesticobranzas.com, a quien se le reconocerá personería para dicho fin.

Por otro lado, se carga a ID013 del cuaderno principal del expediente digital, memorial mediante el cual el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA presenta renuncia al mandato conferido por el banco ejecutante cedente, ratificado por la entidad cesionaria, al cual se aceptará dado que se cumple con la exigencia prevista en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre quien obra como demandante, BBVA COLOMBIA a favor de AECSA S.A, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TENER a AECSA S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P No. 63.217 del C.S de la J, para que actúe en nombre y representación de AECSA S.A

QUINTO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando la medida cautelar decretada en Auto No. 56 del 9 de febrero de 2021 (índice digital No. 05 del Cuaderno del Juzgado de Origen).

SEXTO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA a favor del abogado José Iván Suarez Escamilla portador de la CC o. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del CSJ., correo electrónico del RNA joseivan.suarez@gesticobranzas.com, a quien se le reconocerá personería para actuar en el presente asunto en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, conforme con lo expuesto.

OCTAVO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791fb8dbee7ecf67b2af824dd416ddbcbfba30449632567c9977d06cab456f25**

Documento generado en 12/08/2023 02:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1965

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2002-00595-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO Y OTROS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, once (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la decisión proferida por la Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Cali, proferida el 8 de noviembre de 2022, mediante el cual confirma el auto apelado del 9 de febrero de 2021 con el que se rechazó la solicitud de nulidad formulada por la ejecutada, cargada a ID060 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, la cual, se dispondrá esta célula judicial obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Funcional en dicha providencia.

Por otro lado, se carga a ID061 y 064 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, memorial mediante el cual la abogada SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandada MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO, cumpliendo con la condición prevista en el artículo 76 del C. G. del P., motivo por el cual, esta célula judicial se aceptará la renuncia al mandato.

De otra parte, se carga a ID063 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dando respuesta a la comunicación generada con ocasión al Oficio Circular No. 1693 del 17 de agosto de 2022, motivo por el que lo arribado se pondrá en conocimiento de las partes.

De otra parte, el apoderado judicial del extremo activo, solicita se oficie a la oficina de catastro, a fin de que se expida certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 080 – 41893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, inmuebles dados en garantía, los cuales fueron sujetos a embargo y secuestro, atendiendo lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., no obstante, se allega certificado catastral de dicho predio, debiendo mencionarse que, a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual:

“(…) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(…)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto en Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Cali de noviembre 8 de 2022, magistrado ponente HOMERO MORA INSUASTI, mediante la cual se confirma el auto apelado del 9 de febrero de 2021 con el que se rechazó la solicitud de nulidad formulada por la ejecutada.

SEGUNDO: ACETAR la renuncia al poder que hace la abogada SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ, con C.C. No. 31.855.137 de Cali T.P. No. 83.899 del C.S. de la Judicatura y que fuera conferido por la demandada MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dando respuesta a la comunicación generada con ocasión al Oficio Circular No. 1693 del 17 de agosto de 2022.

CAURTO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir.

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
080-41893	\$230.830.000	\$115.415.000	\$346.245.000

QUINTO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Adriana Cabal Talero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25c9d8133338ef8cc13bdd622615307f48b1402557940c80a4ac39df163b826**

Documento generado en 12/08/2023 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 16:32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

De: Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:17

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito reenviar el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso, el cual fue solicitado por su despacho.

Asi mismo me permito solicitar se sirva fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C.31.168.794 DE PALMIRA VALLE
T.P. 57850 DEL C.S. DE LA J

----- Forwarded message -----

De: **Catastro Multiproposito** <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Date: mar, 21 feb 2023 a las 16:05

Subject: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Cc: stephanie.sanchez@igac.gov.co <stephanie.sanchez@igac.gov.co>

Cordial saludo;

Por medio de la presente enviamos en archivo adjunto certificado catastral solicitado.

Quedamos atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 14:18

Para: Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>; sary0822@hotmail.com <sary0822@hotmail.com>;

Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>; santamarta <santamarta@igac.gov.co>

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a lo manifestado en su solicitud, nos permitimos informarle que por, competencia el Distrito de Santa Marta (Alcaldía Distrital), desde el 1 de diciembre del 2020, atiende lo correspondiente a todos los requerimientos de los predios ubicados en la ciudad de Santa Marta, en virtud a lo dispuesto en las resoluciones Nos. 766 del 28 de agosto de 2020, por medio de la cual se habilitó como gestor catastral al municipio de Santa Marta — Magdalena-, para que preste el servicio público en este municipio, lo cual fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y 961 del 12 de noviembre de 2020.

Al respecto la resolución 766 del 29 de agosto de 2020, contempla lo siguiente:

Artículo 3. Obligaciones. Son obligaciones del gestor catastral habilitado las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Observar y acatar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
3. **Una vez se dé inicio a la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el gobierno nacional, en consecuencia no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo remplace.**(Negrilla y subrayado fuera de texto)
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
5. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
6. Todas las demás previstas en el decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.21.6 del decreto 1170 de 2015, o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

Siendo, así las cosas, al ser competencia del Distrito, damos traslado al correo catastromultiproposito@santamarta.gov.co, para que resuelva su petición.

Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica de las entidades públicas, contemplado en la Constitución Política de Colombia, entre el nivel ejecutivo.

Atentamente,

STEPHANIE BRISETH SANCHEZ MORA*Profesional Universitario*

Jurídica

Calle 15 # 3-25, piso 4 Edificio BCH

Santa Marta - Magdalena

www.igac.gov.co**De:** Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 12:42**Para:** sary0822@hotmail.com <sary0822@hotmail.com>; Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>**Asunto:** Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

Nuevamente me permito solicitar el certificado de avalúo catastral solicitado desde el año pasado, pues ya cumplí con los requisitos de dicho trámite y a la fecha no me lo han enviado a mi ni al juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Cali.

RUEGO EL FAVOR DE ENVIAR DICHO CERTIFICADO LO MAS PRONTO POSIBLE.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
ABOGADA BANCOLOM
CEL.312-2951512

----- Forwarded message -----

De: **Maria Eugenia Escobar Caicedo** <mariuec@gmail.com>

Date: jue, 19 ene 2023 a las 14:16

Subject: Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Buenas tardes.

Agradezco me informen sobre el tramite de solicitud del avalúo catastral. Si ya fue expedido y enviado al juzgado a donde cursa el proceso. Agradezco su valiosa colaboración toda vez que es un requerimiento que hizo un juzgado y sin este documento el proceso no puede continuar y pues tambien ya envié todos los

documentos que ustedes me solicitaron junto con el recibo de pago para que me expidieran el avaluo catastral.

En espera de una pronta respuesta .

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
3122951512
ABOGADA APODERADA DE BANCOLOMBIA

----- Forwarded message -----

De: **Catastro Multiproposito** <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Date: vie, 25 nov 2022 a las 10:05

Subject: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Cordial saludo;

En atención al correo que antecede me permito confirmar el recibido de su documentación y le informo que su solicitud se encuentra en trámite, Adjuntamos constancia de radicación para su conocimiento y seguimiento del trámite

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 16:53

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Buenas tardes,

Solicito de su amable colaboración en la expedición del certificado catastral del inmueble que trata este correo, para lo cual les remití todos los documentos exigidos por dicha entidad.

Es urgente la consecución de este documento porque el proceso hipotecario está suspendido por falta de este requisito de Ley.

Agradezco su atención,

Cordial Saludo,

Maria Eugenia Escobar C
Abogada Bancolombia

De: Maria Eugenia Escobar Caicedo [mailto:mariuec@gmail.com]

Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 4:23 p. m.

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a la información suministrada en correo precedente, me permito adjuntar todos los documentos y el recibo de pago para que por favor se sirvan enviarme el certificado de avaluo catastral solicitado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C.31168794 DE PALMIRA VALLE
TEL.312-2951512

El jue, 13 oct 2022 a las 11:26, Catastro Multiproposito (<catastromultiproposito@santamarta.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de expedición de Certificado catastral, me permito de manera respetuosa adjuntar en archivo PDF el formato que deberá diligenciar y firmar, así como aportar los documentos requeridos.

Lo anterior, a fin de que la Unidad Especial de Catastro Multipropósito Distrital proceda a expedir su certificado.

Dicho documento catastral de conformidad con la Resolución 0000571 del 30 de marzo de 2021, tiene un valor de **\$15.000 (quince mil pesos)**, el cual deberá pagar en el **Banco de Occidente** a la cuenta de ahorros No. **870-942117--**

cuenta denominada PRODUCTOS CATASTRALES código C-1 a nombre de la Alcaldía de Santa Marta identificada con Nit. 891.780.009-4.

Una vez realice lo anterior, deberá enviar a este correo electrónico, los siguientes documentos en archivo PDF:

- Formato debidamente diligenciado y firmado.
- Adjuntar los documentos requeridos según el formato.
- Comprobante de pago.
- Adjuntar Cada Requisito De Manera Conjunta En Formato Pdf, Debe Ser Legible Y Completo.
- Si su certificado catastral es para un proceso judicial, debe adjuntar copia del auto inadmisorio o copia de la demanda o acta de reparto.

¡IMPORTANTE!

- Todas las solicitudes deben estar firmadas por el propietario o poseedor del inmueble, si es apoderado aportar la autorización del propietario.
- Recuerde que el propietario o poseedor del predio deben estar inscritos en la base de datos catastral.
- Adjuntar fotocopia de la cédula del propietario y del apoderado.
- Si el propietario es difunto (a), quien solicite el certificado debe adjuntar:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Registro civil de nacimiento (si es hijo)
 - Certificado de defunción
 - Y/o registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho, si es esposo (a).

Si usted no está seguro de aparecer en la base de datos catastral, por favor eleve la consulta para efectos de evitar pagos de los cuales no se pueden expedir productos, en virtud de la Ley de Habeas Data, que reviste las actuaciones catastrales.

ASEGÚRESE DE TENER LOS DOCUMENTOS COMPLETOS AL MOMENTO DE ENVIAR EL CORREO PARA QUE EL TRÁMITE PUEDA SER RADICADO EXITOSAMENTE.

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En

particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 18:00

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Buenas tardes,

Le escribo este mensaje en mi calidad de Abogada Externa de Bancolombia en Cali, para que por favor me informen de acuerdo al oficio del asunto de la referencia, si ya expidieron el certificado de avalúo catastral del inmueble que allí se cita o cual es el trámite a seguir, cuanto es el costo de la expedición del certificado y de qué manera se les puede pagar.

Agradezco su pronta colaboración,

Cordialmente,

Maria Eugenia Escobar C.
Abogada

De: santamarta [mailto:santamarta@igac.gov.co]

Enviado el: lunes, 5 de septiembre de 2022 2:23 p. m.

Para: cali <cali@igac.gov.co>

CC: sary0822@hotmail.com; Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>; mariuec@gmail.com

Asunto: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial Saludo Compañeros:

Remito respuesta al oficio No.1693 del 17de agosto de 2022 - Santiago de Cali Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias - Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso ejecutivo Rad.76001-3103-002-2002-00595-00, para que por su conducto sea remitido al precitado juzgado, toda vez que el correo reportado en el SIGAC muestra el siguiente mensaje al ser enviado:

PROCESO EJECUTIVO RAD. 7...
Elemento de Outlook



No se ha podido entregar el mensaje a ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

Esta cuenta de correo es solo para envío de Correo electrónico.

santamarta
Remitente

Office 365

notificacionesrj.gov. . .
Acción necesaria

Bloqueado por una regla de flujo de correo

En el pantallazo, se evidencia envío a la UACM por competencia y como Gestores Catastrales del Distrito de Santa Marta.



santamarta



Para: ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co; Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Lun 05/09/2022 13:56

CC: Stephanie Briseth Sanchez Mora



2 archivos adjuntos (360 KB) Guardar todo en OneDrive - IGAC Descargar todo

Atentamente,

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MAGDALENA
Calle 15 No 3-25 Piso 4, Santa Marta, Magdalena
Territorial Magdalena

www.igac.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA




UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO
CERTIFICADO CATASTRAL

Fecha y hora: 28-NOV-2022 11:28

Pin de validación: 9d6162d0-bdd0-449f-b2f0-b2ad25ed1b7a

Número de aprobación: 93615706

Oficio No. 0002440

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	470010108000000160901900000054	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010800160054901	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-41893	
DESTINO	A – Habitacional	
DIRECCIÓN	C 27 1 61 AP 217	
ÁREA DE TERRENO	76	
ÁREA CONSTRUIDA	132	
AVALÚO	\$230,380,000	
PROPIETARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO
INVERSIONES-Y-NEGOCIOS-OCAMPO-E-H	NIT	008000829275

Salvedades:

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 28-NOV-2022 11:28

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.



KARINA L. TOLEDO CANO
Directora Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD

Proyectó	ANDRÉS FERNANDO VÁSQUEZ GÓMEZ	Ejecutor - Operador EDUS	
Revisó	HERNANDO GARCÍA RENTERÍA	Coordinador - Operador EDUS	

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 16:32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

De: Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:17

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito reenviar el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso, el cual fue solicitado por su despacho.

Asi mismo me permito solicitar se sirva fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C.31.168.794 DE PALMIRA VALLE
T.P. 57850 DEL C.S. DE LA J

----- Forwarded message -----

De: **Catastro Multiproposito** <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Date: mar, 21 feb 2023 a las 16:05

Subject: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Cc: stephanie.sanchez@igac.gov.co <stephanie.sanchez@igac.gov.co>

Cordial saludo;

Por medio de la presente enviamos en archivo adjunto certificado catastral solicitado.

Quedamos atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 14:18

Para: Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>; sary0822@hotmail.com <sary0822@hotmail.com>;

Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>; santamarta <santamarta@igac.gov.co>

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a lo manifestado en su solicitud, nos permitimos informarle que por, competencia el Distrito de Santa Marta (Alcaldía Distrital), desde el 1 de diciembre del 2020, atiende lo correspondiente a todos los requerimientos de los predios ubicados en la ciudad de Santa Marta, en virtud a lo dispuesto en las resoluciones Nos. 766 del 28 de agosto de 2020, por medio de la cual se habilitó como gestor catastral al municipio de Santa Marta — Magdalena-, para que preste el servicio público en este municipio, lo cual fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y 961 del 12 de noviembre de 2020.

Al respecto la resolución 766 del 29 de agosto de 2020, contempla lo siguiente:

Artículo 3. Obligaciones. Son obligaciones del gestor catastral habilitado las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Observar y acatar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
3. **Una vez se dé inicio a la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el gobierno nacional, en consecuencia no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo remplace.**(Negrilla y subrayado fuera de texto)
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
5. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
6. Todas las demás previstas en el decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.21.6 del decreto 1170 de 2015, o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

Siendo, así las cosas, al ser competencia del Distrito, damos traslado al correo catastromultiproposito@santamarta.gov.co, para que resuelva su petición.

Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica de las entidades públicas, contemplado en la Constitución Política de Colombia, entre el nivel ejecutivo.

Atentamente,

STEPHANIE BRISETH SANCHEZ MORA*Profesional Universitario*

Jurídica

Calle 15 # 3-25, piso 4 Edificio BCH

Santa Marta - Magdalena

www.igac.gov.co**De:** Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 12:42**Para:** sary0822@hotmail.com <sary0822@hotmail.com>; Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>**Asunto:** Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

Nuevamente me permito solicitar el certificado de avalúo catastral solicitado desde el año pasado, pues ya cumplí con los requisitos de dicho trámite y a la fecha no me lo han enviado a mi ni al juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Cali.

RUEGO EL FAVOR DE ENVIAR DICHO CERTIFICADO LO MAS PRONTO POSIBLE.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
ABOGADA BANCOLOM
CEL.312-2951512

----- Forwarded message -----

De: **Maria Eugenia Escobar Caicedo** <mariuec@gmail.com>

Date: jue, 19 ene 2023 a las 14:16

Subject: Fwd: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Buenas tardes.

Agradezco me informen sobre el tramite de solicitud del avalúo catastral. Si ya fue expedido y enviado al juzgado a donde cursa el proceso. Agradezco su valiosa colaboración toda vez que es un requerimiento que hizo un juzgado y sin este documento el proceso no puede continuar y pues tambien ya envié todos los

documentos que ustedes me solicitaron junto con el recibo de pago para que me expidieran el avaluo catastral.

En espera de una pronta respuesta .

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
3122951512
ABOGADA APODERADA DE BANCOLOMBIA

----- Forwarded message -----

De: **Catastro Multiproposito** <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Date: vie, 25 nov 2022 a las 10:05

Subject: RE: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

To: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Cordial saludo;

En atención al correo que antecede me permito confirmar el recibido de su documentación y le informo que su solicitud se encuentra en trámite, Adjuntamos constancia de radicación para su conocimiento y seguimiento del trámite

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 16:53

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Buenas tardes,

Solicito de su amable colaboración en la expedición del certificado catastral del inmueble que trata este correo, para lo cual les remití todos los documentos exigidos por dicha entidad.

Es urgente la consecución de este documento porque el proceso hipotecario está suspendido por falta de este requisito de Ley.

Agradezco su atención,

Cordial Saludo,

Maria Eugenia Escobar C
Abogada Bancolombia

De: Maria Eugenia Escobar Caicedo [mailto:mariuec@gmail.com]

Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 4:23 p. m.

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a la información suministrada en correo precedente, me permito adjuntar todos los documentos y el recibo de pago para que por favor se sirvan enviarme el certificado de avaluo catastral solicitado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C.31168794 DE PALMIRA VALLE
TEL.312-2951512

El jue, 13 oct 2022 a las 11:26, Catastro Multiproposito (<catastromultiproposito@santamarta.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de expedición de Certificado catastral, me permito de manera respetuosa adjuntar en archivo PDF el formato que deberá diligenciar y firmar, así como aportar los documentos requeridos.

Lo anterior, a fin de que la Unidad Especial de Catastro Multipropósito Distrital proceda a expedir su certificado.

Dicho documento catastral de conformidad con la Resolución 0000571 del 30 de marzo de 2021, tiene un valor de **\$15.000 (quince mil pesos)**, el cual deberá pagar en el **Banco de Occidente** a la cuenta de ahorros No. **870-942117--**

cuenta denominada PRODUCTOS CATASTRALES código C-1 a nombre de la Alcaldía de Santa Marta identificada con Nit. 891.780.009-4.

Una vez realice lo anterior, deberá enviar a este correo electrónico, los siguientes documentos en archivo PDF:

- Formato debidamente diligenciado y firmado.
- Adjuntar los documentos requeridos según el formato.
- Comprobante de pago.
- Adjuntar Cada Requisito De Manera Conjunta En Formato Pdf, Debe Ser Legible Y Completo.
- Si su certificado catastral es para un proceso judicial, debe adjuntar copia del auto inadmisorio o copia de la demanda o acta de reparto.

¡IMPORTANTE!

- Todas las solicitudes deben estar firmadas por el propietario o poseedor del inmueble, si es apoderado aportar la autorización del propietario.
- Recuerde que el propietario o poseedor del predio deben estar inscritos en la base de datos catastral.
- Adjuntar fotocopia de la cédula del propietario y del apoderado.
- Si el propietario es difunto (a), quien solicite el certificado debe adjuntar:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Registro civil de nacimiento (si es hijo)
 - Certificado de defunción
 - Y/o registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho, si es esposo (a).

Si usted no está seguro de aparecer en la base de datos catastral, por favor eleve la consulta para efectos de evitar pagos de los cuales no se pueden expedir productos, en virtud de la Ley de Habeas Data, que reviste las actuaciones catastrales.

ASEGÚRESE DE TENER LOS DOCUMENTOS COMPLETOS AL MOMENTO DE ENVIAR EL CORREO PARA QUE EL TRÁMITE PUEDA SER RADICADO EXITOSAMENTE.

Cordialmente,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta

Secretaria de Hacienda Distrital, D.T.C.H.

Dirección: Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532

Correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co

Página web: www.santamarta.gov.co

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En

particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 18:00

Para: Catastro Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Buenas tardes,

Le escribo este mensaje en mi calidad de Abogada Externa de Bancolombia en Cali, para que por favor me informen de acuerdo al oficio del asunto de la referencia, si ya expidieron el certificado de avalúo catastral del inmueble que allí se cita o cual es el trámite a seguir, cuanto es el costo de la expedición del certificado y de qué manera se les puede pagar.

Agradezco su pronta colaboración,

Cordialmente,

Maria Eugenia Escobar C.
Abogada

De: santamarta [mailto:santamarta@igac.gov.co]

Enviado el: lunes, 5 de septiembre de 2022 2:23 p. m.

Para: cali <cali@igac.gov.co>

CC: sary0822@hotmail.com; Stephanie Briseth Sanchez Mora <stephanie.sanchez@igac.gov.co>; mariuec@gmail.com

Asunto: PROCESO EJECUTIVO RAD. 76001-3103-002-2002-00595-00 - Contestación a oficio No. 1693 del 17 de agosto de 2022

Cordial Saludo Compañeros:

Remito respuesta al oficio No.1693 del 17de agosto de 2022 - Santiago de Cali Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias - Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso ejecutivo Rad.76001-3103-002-2002-00595-00, para que por su conducto sea remitido al precitado juzgado, toda vez que el correo reportado en el SIGAC muestra el siguiente mensaje al ser enviado:

PROCESO EJECUTIVO RAD. 7...
Elemento de Outlook

No se ha podido entregar el mensaje a ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

Esta cuenta de correo es solo para envío de Correo electrónico.

santamarta Office 365 notificacionesrj.gov. . .
Remitente **Acción necesaria**
Bloqueado por una regla de flujo de correo

En el pantallazo, se evidencia envío a la UACM por competencia y como Gestores Catastrales del Distrito de Santa Marta.

 santamarta     

Para: ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co; Catastro
Multiproposito <catastromultiproposito@santamarta.gov.co> Lun 05/09/2022 13:56

CC: Stephanie Briseth Sanchez Mora

 2622DTV-2022-0008082-ER-... 252 KB

 2613DTM-2022-0004619-EE-... 108 KB

 2 archivos adjuntos (360 KB)  Guardar todo en OneDrive - IGAC  Descargar todo

Atentamente,

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MAGDALENA
Calle 15 No 3-25 Piso 4, Santa Marta, Magdalena
Territorial Magdalena

www.igac.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA




UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO
CERTIFICADO CATASTRAL

Fecha y hora: 28-NOV-2022 11:28

Pin de validación: 9d6162d0-bdd0-449f-b2f0-b2ad25ed1b7a

Número de aprobación: 93615706

Oficio No. 0002440

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	470010108000000160901900000054	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010800160054901	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-41893	
DESTINO	A - Habitacional	
DIRECCIÓN	C 27 1 61 AP 217	
ÁREA DE TERRENO	76	
ÁREA CONSTRUIDA	132	
AVALÚO	\$230,380,000	
PROPIETARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO
INVERSIONES-Y-NEGOCIOS-OCAMPO-E-H	NIT	008000829275

Salvedades:

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 28-NOV-2022 11:28

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.



KARINA L. TOLEDO CANO
Directora Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD

Proyectó	ANDRÉS FERNANDO VÁSQUEZ GÓMEZ	Ejecutor - Operador EDUS	
Revisó	HERNANDO GARCÍA RENTERÍA	Coordinador - Operador EDUS	

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1506

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2019-00122-00
DEMANDANTE: Edgar Alberto Bello Cruz
DEMANDADOS: Modesto Antonio Polo Pérez
PROCESO: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto No. 1811 del 23 de septiembre de 2022 se requirió al apoderado del extremo demandante para que aportara documento idóneo que certifique le fallecimiento de su representado. Revisada tal actuación, en ejercicio del control de legalidad, se denota que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado del extremo actor, sino que acudió en representación de quien pretendía comparecer a este proceso como poseedor, designación que mediante auto No 1807 del 23 de septiembre de 2022 le fue denegada por extemporaneidad. No obstante, en su comparecencia permite al despacho con certeza conocer del fallecimiento de la parte ejecutante a índice digital No 27 del expediente, en el que se avizora Registro Civil de Defunción del señor EDGAR ANTONIO BELLO CRUZ (Q.E.P.D.), que a juicio del despacho satisface los supuestos de la normatividad procesal dictadas por el legislador para acreditar el hecho de su muerte y en consecuencia habrá de procederse conforme el artículo 160 del C.P.G. disponiendo que se vincule a la presente litis a los herederos determinados e indeterminados del demandante EDGAR ALBERTO BELLO CRUZ (Q.E.P.D.).

De acuerdo con lo anterior, forzoso es disponer que por intermedio del apoderado del señor EDGAR ANTONIO BELLO CRUZ (Q.E.P.D.) se surta la notificación por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, tal como lo establece el artículo 160 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado del demandante que efectúe la notificación por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, tal como lo establece el artículo 160 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1487

Radicación: 76001-3103-007-2020-00028-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Diana Isabel Espinosa Ramírez
Fernando Amador Cediel
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega del Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, el Despacho Comisorio No. 053 del 27 de mayo de 2022, expedido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste Despacho Comisorio No. 053 del 27 de mayo de 2022, expedido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, visible a ID. 1, del cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af63f54ee942c89cf729ee11ace4f627fc6b3a189a1c3da0c0130f11811524b0**

Documento generado en 11/08/2023 01:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD 76001310300720200002800

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/05/2023 9:27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 14:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD 76001310300720200002800

Buenas tardes, se reenvía Despacho comisorio dado que el presente proceso fue remitido al Juzgado tercero civil de ejecucion segun acta de reparto.

Pdta: Se le solicita al destinatario de este correo, que en caso de que algún archivo adjunto esté dañado, informe la circunstancia en la misma cadena de correos y NO en documento aparte. Lo anterior, para poder reenviar el documento en debida forma. De no informarse el posible inconveniente dentro del término de un día (1) contado a partir de la recepción de este mensaje, se entenderá que todos los archivos se pudieron abrir correctamente y que fueron debidamente notificados.

Atentamente

Johana Albarracín Castro

Secretaría del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali
Cra 10 # 12- 15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano"
Correo Electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 extensión 4072

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 16:40

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD 76001310300720200002800

Cordial saludo,

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de la fecha, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia debidamente auxiliado.

ENLACE:  [76001310300720200002800](#)

Atentamente;

Eliana Burgos Rodríguez.

Secretaria.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir notificación de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que le resulten útiles para copias simples; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 05:00 P.M.

La presente notificación se surte por este medio conforme a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y ampliar su cobertura, en virtud del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y del Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y, la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), donde se establece que, se debe implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1496

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2019-00205
DEMANDANTE: Javier Salazar
DEMANDADOS: Artekton S.A.S. y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por otro lado, a ID010 del cuaderno principal del expediente digital, memorial mediante el cual la apoderada de la parte actora informa sobre la admisión de la sociedad demandada ARTEKTON S.A.S. a trámite de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad de hacer uso de la reserva de solidaridad para que se continúe la presente demanda respecto a los demás deudores AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO y SANDRO GINO VARO MARMOLEJO.

Así las cosas, se decretará la suspensión del proceso, de conformidad con lo reglado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, disponiéndose que las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la Sociedad demandada, sean puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como Juez concursal y ordenándose además la remisión de las copias del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$1.776.628.180,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: DECRETAR la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de la sociedad ARTEKTON S.A.S., atendiendo lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

CUARTO: DEJAR a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad ARTEKTON S.A.S. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: REMITIR copia digital del presente proceso a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d092ad22632d6eae20b376e85b9c853fa2df632e4d4b9373e0f86e67ef6ea27**

Documento generado en 12/08/2023 10:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1489

RADICACIÓN: 76001-3103-009-2020-00030-00
DEMANDANTE: Distribuciones PVC S.A.S.
DEMANDADO: Constructora IC Prefabricados S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 07 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que no excluyó de la liquidación la factura No.416308, según lo establecido en la Sentencia que ordena seguir de adelante con la ejecución (ID 07 carpeta de origen). Adicionalmente se corrige el valor de las facturas No.411612 por \$2.773.596 y No.416311 por \$513.129, siendo los valores correctos de \$2.673.596 y \$133.481 respectivamente, de acuerdo a ordenado en el Mandamiento de pago (FL 192). Por tales motivos se procede a modificar la liquidación del crédito.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	4.834.381
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/02/2019	28/02/2019	16	2,18	\$	56.208
1/03/2019	24/03/2019	24	2,15	\$	83.151
Total Intereses de Mora				\$	139.359
(+) Nuevo Capital Causado				\$	974.271
Subtotal				\$	5.948.011

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL				\$	5.808.652
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
25/03/2019	31/03/2019	7	2,15	\$	29.140
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	124.305
1/05/2019	6/05/2019	6	2,15	\$	24.977
Total Intereses de Mora				\$	317.782
(+) Nuevo Capital Causado				\$	191.006
Subtotal				\$	6.317.440

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 5.999.658

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
7/05/2019	6/05/2019	0	2,15	\$	-
Total Intereses de Mora				\$	317.782
(+) Nuevo Capital Causado				\$	225.624
Subtotal				\$	6.543.064

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 6.225.282

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
7/05/2019	9/05/2019	3	2,15	\$	13.384
Total Intereses de Mora				\$	331.166
(+) Nuevo Capital Causado				\$	356.372
Subtotal				\$	6.912.820

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 6.581.654

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
10/05/2019	9/05/2019	0	2,15	\$	-
Total Intereses de Mora				\$	331.166
(+) Nuevo Capital Causado				\$	50.187
Subtotal				\$	6.963.007

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 6.631.841

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
10/05/2019	31/05/2019	22	2,15	\$	104.562
1/06/2019	22/06/2019	22	2,14	\$	104.076
Total Intereses de Mora				\$	539.804
(+) Nuevo Capital Causado				\$	28.899
Subtotal				\$	7.200.544

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 6.660.740

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
23/06/2019	30/06/2019	8	2,14	\$	38.011
1/07/2019	8/07/2019	8	2,14	\$	38.011
Total Intereses de Mora				\$	615.825
(+) Nuevo Capital Causado				\$	1.333.210
Subtotal				\$	8.609.775

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 7.993.950

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
9/07/2019	12/07/2019	4	2,14	\$	22.809
Total Intereses de Mora				\$	638.634
(+) Nuevo Capital Causado				\$	6.921.966
Subtotal				\$	15.554.550

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 14.915.916

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	12/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	638.634
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	172.560
			Subtotal	\$	15.727.110
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 15.088.476
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	12/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	638.634
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	172.560
			Subtotal	\$	15.899.670
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 15.261.036
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	12/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	638.634
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.102.340
			Subtotal	\$	18.002.010
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 17.363.376
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	12/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	638.634
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	114.900
			Subtotal	\$	18.116.910
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 17.478.276
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	12/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	638.634
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	71.930
			Subtotal	\$	18.188.840
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 17.550.206
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/07/2019	13/07/2019	1	2,14	\$	12.519
			Total Intereses de Mora	\$	651.153
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	280.559
			Subtotal	\$	18.481.918
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 17.830.765
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
14/07/2019	13/07/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	651.153
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	159.687
			Subtotal	\$	18.641.605

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 17.990.452

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
14/07/2019	22/07/2019	9	2,14	\$	115.499
				Total Intereses de Mora	\$ 766.652
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 158.434
				Subtotal	\$ 18.915.538

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 18.148.886

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
23/07/2019	22/07/2019	0	2,14	\$	-
				Total Intereses de Mora	\$ 766.652
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 836.231
				Subtotal	\$ 19.751.769

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 18.985.117

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
23/07/2019	31/07/2019	9	2,14	\$	121.884
1/08/2019	1/08/2019	1	2,14	\$	13.543
				Total Intereses de Mora	\$ 902.079
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 4.583.549
				Subtotal	\$ 24.470.745

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 23.568.666

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
				Total Intereses de Mora	\$ 902.079
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 106.493
				Subtotal	\$ 24.577.238

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 23.675.159

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
				Total Intereses de Mora	\$ 902.079
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 34.564
				Subtotal	\$ 24.611.802

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 23.709.723

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
				Total Intereses de Mora	\$ 902.079
				(+) Nuevo Capital Causado	\$ 8.407
				Subtotal	\$ 24.620.209

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 23.718.130

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	902.079
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	1.135.346
			Subtotal	\$	25.755.555
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 24.853.476
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	902.079
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	35.623
			Subtotal	\$	25.791.178
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 24.889.099
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	1/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	902.079
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	1.602.068
			Subtotal	\$	27.393.246
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 26.491.167
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
2/08/2019	21/08/2019	20	2,14	\$	377.941
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	214.200
			Subtotal	\$	27.985.387
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 26.705.367
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	21.640
			Subtotal	\$	28.007.027
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 26.727.007
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.372.271
			Subtotal	\$	30.379.298
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 29.099.278
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.806.976
			Subtotal	\$	33.186.274

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 31.906.254

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 17.328.947
Subtotal				\$ 50.515.221

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 49.235.201

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 1.277.807
Subtotal				\$ 51.793.028

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 50.513.008

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 1.772.009
Subtotal				\$ 53.565.037

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 52.285.017

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 361.284
Subtotal				\$ 53.926.321

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 52.646.301

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 112.455
Subtotal				\$ 54.038.776

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 52.758.756

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 649.083
Subtotal				\$ 54.687.859

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 53.407.839

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)
-------	-------	------	------------------

22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	813.084
			Subtotal	\$	55.500.943
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 54.220.923
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.914.438
			Subtotal	\$	58.415.381
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 57.135.361
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	4.181.667
			Subtotal	\$	62.597.048
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 61.317.028
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	742.468
			Subtotal	\$	63.339.516
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 62.059.496
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.649.840
			Subtotal	\$	65.989.356
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 64.709.336
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	633.363
			Subtotal	\$	66.622.719
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					\$ 65.342.699
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	1.280.020
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	712.608
			Subtotal	\$	67.335.327

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 66.055.307

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 242.760
Subtotal				\$ 67.578.087

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 66.298.067

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 1.040.424
Subtotal				\$ 68.618.511

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 67.338.491

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 2.673.596
Subtotal				\$ 71.292.107

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 70.012.087

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 200.307
Subtotal				\$ 71.492.414

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 70.212.394

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 2.353.485
Subtotal				\$ 73.845.899

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 72.565.879

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.280.020
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 310.990
Subtotal				\$ 74.156.889

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 72.876.869

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14	\$ -

				Total Intereses de Mora	\$	1.280.020	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	831.856	
				Subtotal	\$	74.988.745	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	73.708.725
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)				
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14		\$	-	
				Total Intereses de Mora	\$	1.280.020	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	3.285.974	
				Subtotal	\$	78.274.719	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	76.994.699
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)				
22/08/2019	21/08/2019	0	2,14		\$	-	
				Total Intereses de Mora	\$	1.280.020	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	518.530	
				Subtotal	\$	78.793.249	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	77.513.229
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)				
22/08/2019	31/08/2019	10	2,14		\$	552.928	
				Total Intereses de Mora	\$	1.832.948	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	1.433.286	
				Subtotal	\$	80.779.463	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	78.946.515
				Total Intereses de Mora	\$	1.832.948	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	1.115.946	
				Subtotal	\$	81.895.409	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	80.062.461
				Total Intereses de Mora	\$	1.832.948	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.329.762	
				Subtotal	\$	84.225.171	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	82.392.223
				Total Intereses de Mora	\$	1.832.948	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	3.091.807	
				Subtotal	\$	87.316.978	
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital							
CAPITAL						\$	85.484.030
				Total Intereses de Mora	\$	1.832.948	
				(+) Nuevo Capital Causado	\$	71.060	
				Subtotal	\$	87.388.038	

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 85.555.090

Total Intereses de Mora \$ 1.832.948
(+) Nuevo Capital Causado \$ 620.660
Subtotal \$ 88.008.698

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 86.175.750

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
1/09/2019	2/09/2019	2	2,14	\$ 122.944
Total Intereses de Mora				\$ 1.955.892
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 17.155.657
Subtotal				\$ 105.287.299

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 103.331.407

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
3/09/2019	2/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.955.892
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 610.693
Subtotal				\$ 105.897.992

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 103.942.100

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
3/09/2019	2/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.955.892
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 28.025
Subtotal				\$ 105.926.017

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 103.970.125

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
3/09/2019	2/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 1.955.892
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 1.739.556
Subtotal				\$ 107.665.573

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 105.709.681

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
3/09/2019	9/09/2019	7	2,14	\$ 527.844
Total Intereses de Mora				\$ 2.483.735
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 667.831
Subtotal				\$ 108.861.247

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 106.377.512

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
10/09/2019	9/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 2.483.735
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 851.799

				Subtotal	\$	109.713.046
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	107.229.311
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
10/09/2019	9/09/2019	0	2,14		\$	-
Total Intereses de Mora					\$	2.483.735
(+) Nuevo Capital Causado					\$	7.512.960
Subtotal					\$	117.226.006
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	114.742.271
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
10/09/2019	11/09/2019	2	2,14		\$	163.699
Total Intereses de Mora					\$	2.647.434
(+) Nuevo Capital Causado					\$	3.108.733
Subtotal					\$	120.498.438
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	117.851.004
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14		\$	-
Total Intereses de Mora					\$	2.647.434
(+) Nuevo Capital Causado					\$	9.342
Subtotal					\$	120.507.780
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	117.860.346
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14		\$	-
Total Intereses de Mora					\$	2.647.434
(+) Nuevo Capital Causado					\$	145.727
Subtotal					\$	120.653.507
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	118.006.073
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14		\$	-
Total Intereses de Mora					\$	2.647.434
(+) Nuevo Capital Causado					\$	75.701
Subtotal					\$	120.729.208
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	118.081.774
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)			
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14		\$	-
Total Intereses de Mora					\$	2.647.434
(+) Nuevo Capital Causado					\$	3.708.737
Subtotal					\$	124.437.945
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						
CAPITAL					\$	121.790.511

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 2.647.434
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 189.924
			Subtotal	\$ 124.627.869
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 121.980.435
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
12/09/2019	11/09/2019	0	2,14	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 2.647.434
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 479.742
			Subtotal	\$ 125.107.611
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 122.460.177
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
12/09/2019	12/09/2019	1	2,14	\$ 87.355
			Total Intereses de Mora	\$ 2.734.789
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 1.458.115
			Subtotal	\$ 126.653.081
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 123.918.292
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
13/09/2019	19/09/2019	7	2,14	\$ 618.765
			Total Intereses de Mora	\$ 3.353.555
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 619.468
			Subtotal	\$ 127.891.315
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 124.537.760
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 3.353.555
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 115.530
			Subtotal	\$ 128.006.845
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 124.653.290
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 3.353.555
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 970.107
			Subtotal	\$ 128.976.952
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 125.623.397
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 3.353.555
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 3.266.064
			Subtotal	\$ 132.243.016

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 128.889.461

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 3.353.555
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 297.024
Subtotal				\$ 132.540.040

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 129.186.485

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 3.353.555
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 4.345.749
Subtotal				\$ 136.885.789

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 133.532.234

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	19/09/2019	0	2,14	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 3.353.555
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 652.914
Subtotal				\$ 137.538.703

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 134.185.148

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/09/2019	30/09/2019	11	2,14	\$ 1.052.906
1/10/2019	3/10/2019	3	2,12	\$ 284.473
Total Intereses de Mora				\$ 4.690.933
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 385.698
Subtotal				\$ 139.261.779

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 134.570.846

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
4/10/2019	3/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 4.690.933
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 3.150.280
Subtotal				\$ 142.412.059

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 137.721.126

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
4/10/2019	3/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 4.690.933
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 519.891
Subtotal				\$ 142.931.950

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 138.241.017

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
4/10/2019	3/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 4.690.933
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 4.770.617
			Subtotal	\$ 147.702.567
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 143.011.634
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
4/10/2019	13/10/2019	10	2,12	\$ 1.010.616
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 3.951.834
			Subtotal	\$ 152.665.017
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 146.963.468
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 1.571.104
			Subtotal	\$ 154.236.121
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 148.534.572
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 133.781
			Subtotal	\$ 154.369.902
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 148.668.353
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 429.385
			Subtotal	\$ 154.799.287
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 149.097.738
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 50.250
			Subtotal	\$ 154.849.537
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL				\$ 149.147.988
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
			Total Intereses de Mora	\$ 5.701.549
			(+) Nuevo Capital Causado	\$ 127.225
			Subtotal	\$ 154.976.762

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 149.275.213

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 5.701.549
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 314.503
Subtotal				\$ 155.291.265

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 149.589.716

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 5.701.549
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 623.831
Subtotal				\$ 155.915.096

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 150.213.547

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 5.701.549
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 420.696
Subtotal				\$ 156.335.792

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 150.634.243

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 5.701.549
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 113.814
Subtotal				\$ 156.449.606

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 150.748.057

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	13/10/2019	0	2,12	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 5.701.549
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 1.677.713
Subtotal				\$ 158.127.319

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 152.425.770

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
14/10/2019	14/10/2019	1	2,12	\$ 107.714
Total Intereses de Mora				\$ 5.809.263
(+) Nuevo Capital Causado				\$ 45.124
Subtotal				\$ 158.280.157

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL \$ 152.470.894

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)
-------	-------	------	------------------

15/10/2019	14/10/2019	0	2,12	\$	-
			Total Intereses de Mora	\$	5.809.263
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	2.170.861
			Subtotal	\$	160.451.018
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	154.641.755
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
15/10/2019	31/10/2019	17	2,12	\$	1.857.763
			Total Intereses de Mora	\$	7.667.026
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	1.028.884
			Subtotal	\$	163.337.665
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	155.670.639
			Total Intereses de Mora	\$	7.667.026
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	91.954
			Subtotal	\$	163.429.619
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	155.762.593
			Total Intereses de Mora	\$	7.667.026
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	534.643
			Subtotal	\$	163.964.262
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	156.297.236
			Total Intereses de Mora	\$	7.667.026
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	178.186
			Subtotal	\$	164.142.448
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	156.475.422
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
1/11/2019	3/11/2019	3	2,11	\$	330.163
			Total Intereses de Mora	\$	7.997.189
			(+) Nuevo Capital Causado	\$	4.480.777
			Subtotal	\$	168.953.388
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL					
				\$	160.956.199
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
4/11/2019	30/11/2019	27	2,11	\$	3.056.558
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	3.492.750
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	3.476.117
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	3.298.529
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	3.509.382
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	3.347.889
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	3.376.325
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	3.251.315
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	3.359.692

1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	3.392.957
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.299.602
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	3.359.692
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.219.124
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	3.259.900
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	3.226.635
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.959.448
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	3.243.267
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.122.550
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	3.210.003
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.106.455
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	3.210.003
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	3.226.635
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.106.455
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	3.193.371
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.122.550
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	3.259.900
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	3.293.164
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	3.064.606
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	3.426.221
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.412.271
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	3.625.807
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.621.514
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	3.891.921
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	4.041.610
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	4.104.383
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	4.407.517
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.442.391
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	4.873.217
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	5.056.171
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	4.747.135
				Total Intereses de Mora	\$ 148.692.222
				Subtotal	\$ 309.648.421

Resumen final:

Concepto	Valor
Capital total	\$ 160.956.199
Total Intereses Mora	\$ 148.692.222
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 309.648.421

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$309.648.421,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644ae926c504a1e3e761f5c4d7e17e0b171fd3cebe7e3482426aae3194c6e2e5**

Documento generado en 11/08/2023 02:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1488

Radicación: 76001-3103-009-2020-00030-00
Demandante: María del Carmen Quintero Calvache
Demandado: Avanza Constructora S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Jamundí - Valle, oficio No. 705 de 15 de marzo de 2023, a través del cual ese despacho da respuesta al requerimiento realizado por cuenta de este Juzgado a través de Oficio No. 0628 de 14 de marzo de 2023, informando que en esa dependencia Judicial no obra proceso alguno con la radicación 2018-00014, donde funjan como partes Bancoomeva S.A contra IC Prefabricados S.A.S.

Lo arribado se agregará a al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el oficio No. 705 de 15 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que no se encontró en ese despacho ningún proceso que se identificara con el radicado No. 2018-00014, donde funjan como partes Bancoomeva S.A. contra IC Prefabricados S.A.S., mismo que se encuentra visible a ID. No. 14, del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Adriana Cabal Talero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc01a3dbbce403fa08c0e49367b41cb4ce011d8f12c5ae1d901bd7d9089178f3**

Documento generado en 11/08/2023 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio remanentes

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 9:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 8:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio remanentes

Cordial saludo, como se trata de un reenvío toda vez que reboto del correo ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co el oficio se encuentra en este mismo correo en la parte inferior enviado el día de ayer 4:52 pm, sin embargo se anexa nuevamente con la presente respuesta.

Atentamente

Mauricio Duque Ríos
Oficial Mayor
Juzgado 12 Civil Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 N.º 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 5121
Correo: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-municipal-de-cali/home>

*El horario de recepción del buzón electrónico se encuentra habilitado en días hábiles de **08:00 am a 12:00 pm** y de **01:00 pm a 05:00 pm**, toda comunicación enviada posterior a estos horarios se entenderá entregada el día y hora hábil siguiente a su recepción.*

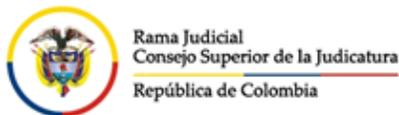
*(**Señor usuario:** Una vez se complete la hora determinada por el CSJ, el servidor del correo institucional se bloquea y no permite la recepción de correos electrónicos hasta la hora hábil siguiente)*

De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 5:07 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Oficio remanentes



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Se informa que el correo que antecede no contiene adjunto el oficio referido.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 16:58

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio remanentes

Buena tarde, para lo de su competencia remito lo enunciado.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 N.º 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 5121
Correo: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-municipal-de-cali/home>

*El horario de recepción del buzón electrónico se encuentra habilitado en días hábiles de **08:00 am a 12:00 pm** y de **01:00 pm a 05:00 pm**, toda comunicación enviada posterior a estos horarios se entenderá entregada el día y hora hábil siguiente a su recepción.*

(Señor usuario: Una vez se complete la hora determinada por el CSJ, el servidor del correo institucional se bloquea y no permite la recepción de correos electrónicos hasta la hora hábil siguiente)

De: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 4:52 p. m.

Para: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Oficio remanentes

Buena tarde, para lo de su competencia remito lo enunciado.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 N.º 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 5121

Correo: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-municipal-de-cali/home>

*El horario de recepción del buzón electrónico se encuentra habilitado en días hábiles de **08:00 am a 12:00 pm** y de **01:00 pm a 05:00 pm**, toda comunicación enviada posterior a estos horarios se entenderá entregada el día y hora hábil siguiente a su recepción.*

(Señor usuario: Una vez se complete la hora determinada por el CSJ, el servidor del correo institucional se bloquea y no permite la recepción de correos electrónicos hasta la hora hábil siguiente)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo 15 de 2023

OFICIO No. 705

SEÑORES

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co

L.C

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de informarles que una vez revisado el sistema Justicia Siglo XXI, no se encuentra proceso alguno con la radicación indicada, donde Bancoomeva S.A adelante un proceso ejecutivo contra IC Prefabricados S.A.S.

Lo anterior en respuesta al auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2023 y recibido por este despacho el día de hoy 15 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso 760013103-009-2020-00030-00 que cursa en su digno despacho.

Atentamente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

El interesado debe comunicar al Juzgado cualquier falla o error en este documento.

5.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Carrera 10 No. 12 - 15 Palacio De Justicia
Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Torre B.
Cali – Valle

Firmado Por:
Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6e4c04edf351e5c1f674970d9633c64b1bb7609329a6e9a4841e3e41f332d5**

Documento generado en 15/03/2023 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1498

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2017-00116-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA EN
LIQUIDACIÓN y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que, a ID001 del cuaderno de medidas del expediente digital, se carga oficio CYN/003/01321/2023 de mayo 15 de 2023, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que en auto 1844 de mayo 15 de 2023, resolvió “5.-OFICIAR al Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Juzgado 3 del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali), a fin de poner en su conocimiento que en razón al embargo de remanentes que surtió efectos mediante el auto No. 1617 del 18 de julio de 2017, una vez sean convertidos dos títulos judiciales por la suma de \$1.557.309,98 por el Juzgado de origen, se pondrán a su disposición dentro del proceso con radicación 013-2017-00116-00.(Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).”, lo cual será puesto en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el contenido del oficio CYN/003/01321/2023 de mayo 15 de 2023, emanado del juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cadf4811ea2c39faf73002a39d13cbd2b3b4372f324ae758159c887bfec364**

Documento generado en 12/08/2023 12:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1497

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2017-00116-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA EN
LIQUIDACIÓN y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que a ID011 del cuaderno principal del expediente digital, se carga oficio CYN/003/2583/2022 del 27 de septiembre de 2022, mediante el cual el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dispone "...1.- OFICIAR al Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que, revisado el proceso NO existe diligencia de secuestro de los bienes embargados por este Despacho; sin embargo, se procederá a remitir la constancia de recibido del oficio CYN/003/2382/2021 del 18 de noviembre de 2021 por parte de la Cámara de Comercio de Cali. 2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese oficio al Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando lo antes dicho, junto con la copia del ítem 06 del proceso digital. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).", se pondrá en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Por otro lado, se carga a ID012 del cuaderno principal del expediente digital, oficio 1271 de noviembre 21 de 2022, mediante el cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, informa que se dio apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes del demandado JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO con CC 14.999.119, para que se disponga a remitir el proceso, como también las medidas cautelares que se hubieran decretado sobre los bienes de dicho deudor, conforme lo disponen los artículos 564 y 565 del C. G. del P.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta la pluralidad de demandados, se ordenará expedir copia íntegra del presente proceso para que, una vez autenticadas, sean remitidas al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo reglado en el artículo 565 del C.G.P.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el contenido del oficio CYN/003/2583/2022 del 27 de septiembre de 2022, emanado del Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para lo pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso digital al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, conforme la solicitud realizada mediante oficio 1271 de noviembre 21 de 2022.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac917437ee48a3f018e49da7773d745b60ca3e25c8d0973fd2a9ccffd637b84**

Documento generado en 12/08/2023 12:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 76001400300120160045500 OFICIAR - REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
NIT: 805007342-6 DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA NIT:
805020305-7 JOSE OLMEDO CONTRE...

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/10/2022 9:15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ciudadria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<ciaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 9:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 76001400300120160045500 OFICIAR - REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6 DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA NIT: 805020305-7 JOSE OLMEDO CONTRERAS POL



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.
9697

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.

FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES

SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:

Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNuXNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNuXNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS](#)

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA
OFICIAR**

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022.

CYN/003/2583/2022

Señores

Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Radicación: 013-2017-00116-00

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali - Valle.

CC;

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO
NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6
DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA
NIT: 805020305-7
JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119
RADICACION: 76001400300120160045500

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1786 calendarado 21 de septiembre de 2022, resolvió: **“RESUELVE: 1.- OFICIAR al Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que, revisado el proceso NO existe diligencia de secuestro de los bienes embargados por este Despacho; sin embargo, se procederá a remitir la constancia de recibido del oficio CYN/003/2382/2021 del 18 de noviembre de 2021 por parte de la Cámara de Comercio de Cali. 2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese oficio al Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando lo antes dicho, junto con la copia del ítem 06 del proceso digital. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).”**

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones /Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03

9703



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



SIGCMA

CO- SC5780-122

10/12/21 14:59

Correo: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Certificado: Notificación registro de desembargo y embargo mediante Oficio CYN/003/2382/2021 Radicación 76001400300120160045500 del 18 de noviembre de 2021.

notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

Jue 02/12/2021 05:10 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por notificacionesccc.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Cordial saludo

Adjunto enviamos notificación de registro de desembargo sobre establecimiento de comercio mediante Oficio CYN003/2382/2021 Radicación 76001400300120160045500 del 18 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

RPOST * PATENTADO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03

9703

Firmado Por:
Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe57f0b5b134eb4ee497d99025a81ef4d727528dd4403800aa6ea0acb4b3d1**

Documento generado en 29/09/2022 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2021-00142 Remisión Liquidación Patrimonial

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 9:40



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

76001310300920160022400

76001310300320160008200

76001310301320170011600

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 15:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00142 Remisión Liquidación Patrimonial

De: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 14:48

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00142 Remisión Liquidación Patrimonial

Buenas tardes,

En atención a la solicitud del **Juzgado 5 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali**, se envía **oficio 1271** para su conocimiento y fines pertinente.

Por medio de la presente y con el debido respeto, me permito solicitarle, que a través de la Oficina Judicial, se comuniquen a todos los Jueces Civiles del Circuito (oralidad y escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía (oralidad y escritural), Civiles de Ejecución (circuito y municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (Oralidad y Escrituralidad), Juzgados Laborales del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, ubicados en el Departamento del Valle, la apertura del proceso de liquidación del señor JOSÉ

NOTA: Las respuestas enviarlas directamente al correo electrónico del Juzgado j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Laura Valentina Fernández Arévalo
Asistente Administrativo
Oficina Judicial Cali
8986868 Ext 2892-93-94

De: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 2:35 p. m.

Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correooofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00142 Remisión Liquidación Patrimonial

Laura enviar.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 2:21 p. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00142 Remisión Liquidación Patrimonial

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito oficio del proceso de la referencia, para el cumplimiento en el dispuesto.

Atentamente,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (602) 8986868 - Ext: 5052-5053

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#)) "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CALLE 10 No. 12-15 PISO 9
TELEFAX 8986868 - Ext 5052
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, noviembre 21 de 2022

OFICIO No.1271

Ingeniero

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

Jefe de Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

La ciudad

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR: JOSÉ OLMEDO CONTRERAS POLO CC 14.999.119

RAD: 76001400300520210014200

Por medio de la presente y con el debido respeto, me permito solicitarle, que a través de la Oficina Judicial, se comuniquen a todos los Jueces Civiles del Circuito (oralidad y escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía (oralidad y escritural), Civiles de Ejecución (circuito y municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (Oralidad y Escrituralidad), Juzgados Laborales del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, ubicados en el Departamento del Valle, la apertura del proceso de liquidación del señor JOSÉ OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119, para que remitan todos los procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Así mismo, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor deben ser puestas a disposición de este Despacho. Lo anterior conforme lo dispone los artículos 564 y 565 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria

RV: 9656-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6 DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA NIT: 805020305-7 JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119 RADICACION: 76001400300120160045500

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/05/2023 10:04

📎 1 archivos adjuntos (157 KB)

01201600455OficioJuzgado13CivilCiruito.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 10:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 9656-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6 DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA NIT: 805020305-7 JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119 RADICACION: 76001400300120160045500

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia**Cordial Saludo,**

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

En relación con lo indicado en el asunto, me permito precisar que la herramienta aplicativo web de firma electrónica en uso a la fecha para generar el PDF de los documentos firmados electrónicamente, cuenta con un módulo de validación de la firma al que puede ingresar cualquier persona que tenga acceso a los documentos firmados. Al cargar el módulo se debe digitar el código de verificación que contiene el documento y así se le indicará si es auténtico. También, mediante el anuncio de la invalidez, la herramienta indica si el documento fue anulado, por lo cual, la vigencia de la orden contenida en el documento firmado electrónicamente se constituye en información disponible para el usuario, por lo cual no se hace necesario estar reproduciendo/actualizando documentos que ya fueron generados mediante el aplicativo web de firma electrónica. Por último, debe tenerse en cuenta que, si un servidor judicial tiene usuario del aplicativo, se debe a que cuenta con la calidad de firmante institucional. El mecanismo de cifrado del aplicativo es seguro y confiable y permite asegurar la identidad del firmante, la integridad y no alteración del documento firmado y su disponibilidad. Por ello, se les convoca a cesar en el rechazo y devolución de los documentos bajo el argumento de cuestionar la calidad del servidor judicial firmante.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBs.JOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHR4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario,

no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**
OFICIAR

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023

CYN/003/01321/2023

Señores

JUZGADO 3 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Radicación: 013-2017-00116-00

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Cali - Valle.

CC;

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO
NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6
DEMANDADOS: ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA
NIT: 805020305-7
JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119
RADICACION: 76001400300120160045500

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1844 calendado 15 de mayo de 2023, resolvió: **"RESUELVE:(...)5.-OFICIAR** al Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Juzgado 3 del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali), a fin de poner en su conocimiento que en razón al embargo de remanentes que surtió efectos mediante el auto No. 1617 del 18 de julio de 2017, una vez sean convertidos dos títulos judiciales por la suma de \$1.557.309,98 por el Juzgado de origen, se pondrán a su disposición dentro del proceso con radicación 013-2017-00116-00.(Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones /Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03

9703

Firmado Por:
Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9813b83ce9836790c0f6117b10c4b22409fc974e99a27493fbfef0dc9b397325**

Documento generado en 23/05/2023 11:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1508

Radicación: 760013103-013-2017-00297-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Ingeniería y Control de Movimiento S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A – FNG manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que dé el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Acro seguido, en el mismo memorial, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. otorga poder al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No, 94.312.479 y T.P. No. 105.298 del Consejo Superior de la Judicatura; como quiera que dicha designación satisface los preceptos esbozados en el artículo 75 del C.G.P., el despacho reconocerá personería al citado.

Finalmente, la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S.A.S.; dado que dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., será aceptada por esta agencia judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A – FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

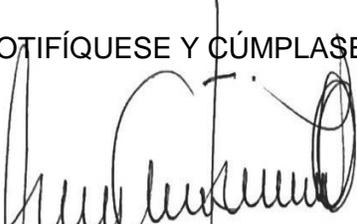
TERCERO: Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.479 y T.P. No. 105.298 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe al interior del proceso de la referencia en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificado con C.C. No. 66959926 y T.P. No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de INGENIERÍA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S.A.S.

SEXTO: REQUERIR a la demandada INGENIERÍA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S.A.S., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1486

RADICACIÓN: 76001-3103-019-2021-00062-00
DEMANDANTE: Banco Popular S.A.
DEMANDADOS: Álvaro Ramírez Aguirre
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora allega memorial solicitando se decrete el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDT'S, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado ÁLVARO RAMÍREZ AGUIRRE, identificado con C.C. No. 31.146.988, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL".

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., concordante con el Art. 599 ibídem, se accederá a lo solicitado por la parte actora, limitando el embargo a la suma de \$244.539.887.00, teniendo en cuenta el mandamiento ejecutivo, las costas , más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDT'S, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado ÁLVARO RAMÍREZ AGUIRRE, identificado con C.C. No. 31.146.988, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL". Límitese el embargo a la suma de \$244.539.887.00.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de195aa9eb895c539cf02a958db00124a9d2f453fe8bc7ab64833c35b7c7c600**

Documento generado en 11/08/2023 01:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>